

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201900719

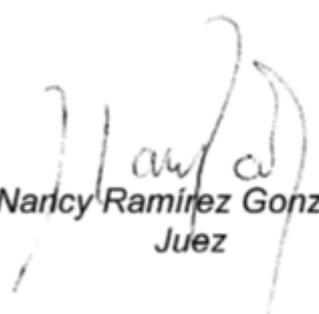
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se decreta el embargo de los derechos de propiedad que tenga la sociedad demandada, sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula Nos. 060 – 156294 y 060 – 156292. Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena.

Acreditado el registro de la medida de embargo con el certificado de tradición, se resolverá sobre el secuestro.

2.- Por secretaria surtase traslado ordenado mediante auto de fecha 9 de marzo de 2020, remitiendo al extremo pasivo al correo electrónico o en su defecto adjuntar a la notificación por Estado el mandamiento de pago y la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.052 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 15 de julio de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria